



Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

Valores

Mística,
Disciplina,
Objetividad,
Lealtad,
Efectividad,
Honradez,
Excelencia.

Circular N° 05 -DG-2016

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales, Jefaturas Departamentales, todas de este Organismo, Administración-OIJ y la Unidad de Capacitación-OIJ.

ASUNTO: Programa de Formación Básica en Investigación Criminal y Programa de Capacitación de Campo.

FECHA : 7 de Marzo de 2016

Esta Dirección General hace del conocimiento de todas las Jefaturas de este Organismo, en acatamiento al informe de “*Evaluación del control interno del proceso de las Prácticas Policiales desarrolladas por el OIJ*” realizado por la Sección de Estudios Especiales, de Auditoría Judicial; que en cuanto al **Programa de Formación Básica en Investigación Criminal**, deberán tomar en consideración los siguientes parámetros:

1.- Remitir obligatoriamente a la Administración del OIJ, la primera semana de los meses de junio y diciembre de cada año, un listado con el nombre o los nombres de las personas investigadoras ingresadas a nuestra institución que se encuentran pendientes de cursar el Programa de Formación Inicial de Investigación, en cualquiera de sus subprogramas y que, además hayan concluido satisfactoriamente el proceso de Reclutamiento y Selección del Personal del OIJ.

Lo anterior, a fin de disponer de un listado actualizado a nivel nacional, que permita determinar las necesidades de capacitación.

Asimismo, le corresponderá a la Administración de este Organismo velar porque el curso se realice lo más pronto posible.

2.- La Unidad de Capacitación-OIJ solicitará a la Administración del Organismo de Investigación Judicial, una copia del listado de las personas, con el fin de que la UC-OIJ mantenga un registro actualizado de las personas pendientes de realizar el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal (PFB)

3.- La información de las personas participantes de primer ingreso, deberá indicar el nombre completo, número de cédula, mano dominante y fecha de ingreso al OIJ.

4.- La UC-OIJ será la encargada de las programaciones de este Curso, de acuerdo con las necesidades institucionales.

5.- Tener presente que aquellas personas que están participando en el PFB (Programa de Formación Básica de Investigación Criminal), no podrán participar de otras capacitaciones, aunque éstas sean virtuales.

6.- En caso de que alguna de las personas participantes del PFB se incapacite, quedando pendiente su capacitación. Una vez finalizada la incapacidad se deberá informar tanto a la Administración del Organismo como a la Unidad de Capacitación OIJ para programar de manera inmediata la conclusión de las materias pendientes.

Aunado a lo anterior y, con relación al **Programa de Capacitación de Campo**, todas las Jefaturas deberán tener en cuenta que:

1. La persona investigadora que apruebe el PFB (Programa de Formación Básica de Investigación Criminal), iniciará de forma inmediata con la evaluación en el Programa de Capacitación de Campo (PCAC), que tendrá una duración de *tres meses*.
2. El alumno o alumna tendrá que ser evaluada por un tutor, el cual deberá estar certificado por la UC-OIJ, como tutor evaluador por competencias
3. La Jefatura deberá enviar el nombre del tutor propuesto para coordinar la respectiva certificación, para lo cual la UC-OIJ estará enviando la notificación del inicio del PCAC.
4. Las personas participantes no podrán recibir ningún otro tipo de capacitación durante el PCAC, aunque este se esté llevando a cabo en sus oficinas (capacitación in situ)
5. Si durante el PCAC, la persona evaluada es trasladada a otra oficina, es deber de las jefaturas informar a la Unidad de Capacitación de su traslado, para poder coordinar su continuación del PCAC y, de ser necesario capacitar al nuevo tutor que se hará cargo de la evaluación.
6. Es importante tener claro que la aprobación del Programa de Formación Básica en Investigación Criminal (PFB) y del posterior Programa de Capacitación de Campo (PCAC), son requisitos indispensables para que puedan integrar las nóminas de elegibles del Departamento de Gestión Humana, para nombramientos en propiedad. Cada uno de los programas (PFB y PCAC) tiene un valor del 50% y, ambos deben ser aprobados por la persona.

Atentamente;

*Walter Espinoza Espinoza
Director General*